RECTIFICAR LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 155/2021

POR AMPLIACIÓN DE CANTIDAD PARA LA PROVISIÓN DE CAJONES FÚNEBRES-PLURIANUAL

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***LIC. DENIS BRAULIO ROA LEÓN***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 2.884.153** por una parte; y la firma FUNERARIA LUPOT, con **RUC N° 774578-8,** representada por el Sr. Luis Alberto Pont Torres, con **C.I.C. N° 774578,** con domicilio constituido en la calle Avenida Acosta Ñu Km 73.5 c/Amistad de la ciudad de Eusebio Ayala , en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente **ADENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas. -

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La solicitud encuentra su justificación en los siguientes argumentos de acuerdo a la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas Art. 63 y Concordante Con La Resolución 4576/2020

La Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas Art. 63 convenio modificatorios dice: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Concordante Con La Resolución 4576/2020.
En base a los requerimientos de la Resolución N° 4576/2020 En su Artículo 9°. Modificaciones Contractuales en el inc. a)

CLÁUSULA SEGUNDA: CANTIDAD DE BIENES ADICIONALES.

Los bienes fueron adquiridos con los precios unitarios del contrato original conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 63; a continuación, se detallan los mismos:

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto máximo
2	Cajones fúnebres de madera timbo aproximadamente entre 4 a 6 cm de grosor de madera color caoba , lustrado, con manija de aluminio, tapizado con blonda , encaje y ropa de tul, Cristo de metal Dimensiones: 185 cm de altura , 75 cm de ancho y 32 cm de profundidad: PARA LOS DEMÁS DISTRITOS: Eusebio Ayala, Isla Pucu, Caraguatay, San José Obrero, Primero de Marzo, Arroyos y Esteros, Emboscada, Nueva Colombia, Loma Grande, , Mbocayaty del Yhaguy, San Bernardino, Altos, Piribebuy, Juan de Mena, Santa Elena, Itacurubi de la Cordillera, Valenzuela	*Unidad*	*20*	*750.000*	*15.000.000*

Luis Alberto Pont Torres
FUNERARIA LUPOT

Monto máximo Ampliado en guaraníes de G. 15.000.000 (guaraníes quince millones) con IVA incluido.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE.
Queda establecido que la presente adenda solo modifica lo expresado en el párrafo anterior, quedando invariable y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la *PROVISIÓN DE CAJONES FÚNEBRES*

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, PREVIA LECTURA Y RECTIFICACIÓN FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA DEL CONTRATO Nº 155/2021, CONSTITUÍDO POR DOS PÁGINAS 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2022 -

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Luis Alberto Pont Torres
FUNERARIA LUPOT
Sr. Luis Alberto Pont Torres
C.I.C. Nº 774578 RUC Nº 774578-8
FUNERARIA LUPOT